

**ACUERDO EJECUTIVO DE PRESIDENCIA 09/2026, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AGENDAS, PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LA UNIDAD DE AGENDAS CIUDADANAS Y VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, Y SE MODIFICA LA ADSCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.**

La Dra. Ada Miriam Aguilera Mercado, Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 1, 2, 5 y 15, fracciones I, II, III y XI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; en relación con los numerales 1, 19, y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, tiene a bien emitir el presente Acuerdo Ejecutivo de Presidencia, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 102, apartado B, prevé la existencia de organismos de protección de los derechos humanos y establece que las constituciones de las entidades federativas deberán establecer y garantizar la autonomía de los organismos encargados de la protección de los derechos humanos en sus respectivos ámbitos de competencia.

II. En concordancia con dicho mandato constitucional, la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece en su artículo 4 que el Estado contará con un organismo público autónomo de protección de los derechos humanos denominado Comisión Estatal de los Derechos Humanos, dotado de autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

III. Por su parte, la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su artículo 1, dispone que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Chihuahua, en los términos establecidos por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**IV.** Asimismo, los artículos 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 1 de su Reglamento Interno establecen que la Comisión es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto consiste en la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

**V.** A su vez, el artículo 5 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos prevé que la Comisión se integrará por una Presidencia, una Secretaría, un Órgano Interno de Control, así como por el número de visitadurías, personal profesional, técnico, administrativo y voluntariado necesario para la realización de sus funciones, lo que permite adecuar la organización interna conforme a las necesidades institucionales y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**VI.** De conformidad con las fracciones I, II, III y XI del artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, corresponde a la persona titular de la Presidencia ejercer la representación legal de la Comisión; formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas del organismo; nombrar, dirigir y coordinar a las y los funcionarios y al personal bajo su autoridad; así como dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

**VII.** En ese mismo sentido, los numerales 19 y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos establecen que la Presidencia cuenta con atribuciones de dirección, coordinación y organización administrativa interna, así como con facultades para conducir el funcionamiento institucional del organismo y ordenar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**VIII.** Bajo ese contexto, la Comisión no sólo tiene atribuciones de protección y defensa de los derechos humanos, sino también de promoción, estudio, divulgación, educación, prevención e incidencia institucional, por lo que resulta necesario fortalecer las áreas vinculadas con dichas funciones.

**IX.** En consecuencia, se requiere robustecer los mecanismos de vinculación con organismos públicos, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil,

sectores sociales y organismos nacionales e internacionales, a fin de atender problemáticas estructurales y emergentes en materia de derechos humanos.

**X.** Bajo un enfoque de mejora continua y fortalecimiento institucional, resulta necesario consolidar capacidades técnicas y operativas en materia de análisis estratégico, construcción de agendas ciudadanas, vinculación interinstitucional, formación especializada e incidencia en políticas públicas, con el propósito de ampliar el impacto de las acciones institucionales en la promoción y protección de los derechos humanos.

**XI.** De igual forma, se considera procedente fortalecer los mecanismos de identificación temprana de riesgos, generación de diagnósticos y articulación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y sectores sociales, a fin de consolidar una actuación preventiva, coordinada, territorial y cercana a la población.

**XII.** Derivado de lo anterior, se estima necesario crear una Dirección especializada que concentre y articule las funciones de promoción, prevención, capacitación, vinculación, análisis estratégico e incidencia institucional, bajo un enfoque integral de política pública en derechos humanos.

**XIII.** La creación de dicha Dirección permitirá consolidar un espacio institucional para el diseño e implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, la construcción de agendas ciudadanas y el diálogo permanente con actores sociales. Asimismo, favorecerá la incorporación de estándares nacionales e internacionales en políticas públicas y programas institucionales, fortaleciendo la capacidad de la Comisión para anticipar y atender problemáticas estructurales y emergentes mediante esquemas permanentes de coordinación y colaboración.

**XIV.** En ese contexto, para asegurar la adecuada operación de las acciones de vinculación social, participación ciudadana y construcción de agendas públicas, resulta necesario contar con una unidad administrativa especializada encargada de la interlocución permanente con organizaciones de la sociedad civil, colectivos academia y demás actores estratégicos.

**XV.** En consecuencia, resulta jurídicamente viable la creación de la Dirección Ejecutiva de Agendas, Promoción y Políticas Públicas de Derechos Humanos, como unidad administrativa de nivel directivo dentro de la estructura orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, encargada de coordinar e impulsar la agenda institucional en la materia, mediante mecanismos permanentes de diálogo, colaboración e incidencia con actores sociales e institucionales, así como de fortalecer la construcción de agendas ciudadanas y la incorporación de estándares de derechos humanos en las políticas públicas.

**XVI.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva contará con la siguiente estructura administrativa: el Departamento de Incidencia Normativa y Análisis Estratégico, la Unidad de Política Pública y Seguimiento Institucional, la Unidad de Agendas Ciudadanas y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil; el Departamento de Capacitación, Promoción y Difusión, al que se encuentra adscrita la Unidad Distintivo de Empresas Comprometidas con los Derechos Humanos; y la Unidad de Formación Especializada y Transversalización Institucional.

**XVII.** No obstante, atendiendo a criterios de racionalidad administrativa, eficiencia institucional y disponibilidad presupuestaria, la implementación de dicha estructura se realizará de manera gradual. En una primera etapa se considera procedente la operación de la Dirección Ejecutiva de Agendas, Promoción y Políticas Públicas y de la Unidad de Agendas Ciudadanas y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, por constituir un componente prioritario para el fortalecimiento de la participación ciudadana y la vinculación social.

**XVIII.** La incorporación de las demás áreas podrá efectuarse de manera progresiva conforme a la evolución de sus funciones y la disponibilidad presupuestaria que, en su caso, sea autorizada en ejercicios fiscales subsecuentes, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y el fortalecimiento gradual de la capacidad institucional.

**XIX.** El Departamento de Capacitación, Promoción y Difusión constituye un área estratégica cuyas funciones se vinculan con la formación, sensibilización, difusión y promoción de los derechos humanos, así como con la operación del Distintivo “Empresa Comprometida con los Derechos Humanos”.

**XX.** En virtud de su naturaleza funcional, dicho Departamento se adscribe a la Dirección Ejecutiva de Agendas, Promoción y Políticas Públicas de Derechos Humanos, a fin de fortalecer la articulación de las acciones de capacitación y difusión bajo un enfoque integral de política pública en derechos humanos, asegurando su vinculación con la promoción institucional, la participación ciudadana y la construcción de agendas sociales.

**XXI.** Las adecuaciones previstas se implementarán mediante la redistribución de funciones, recursos humanos, materiales y presupuestales existentes, sin que ello implique incremento al presupuesto autorizado de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, observando los principios de eficiencia, racionalidad, austeridad, legalidad y disciplina presupuestaria.

**XXII.** Las áreas competentes deberán verificar y documentar que las adecuaciones orgánicas se realicen con recursos existentes, sin afectación a derechos laborales adquiridos.

**XXIII.** Finalmente, en atención a las necesidades de fortalecimiento institucional y modernización administrativa, se estima procedente emitir el presente Acuerdo, a fin de optimizar el cumplimiento del mandato constitucional y legal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

## ACUERDO

**PRIMERO.** En atención a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento, se crea la Dirección Ejecutiva de Agendas, Promoción y Políticas Públicas, como unidad administrativa de nivel directivo dentro de la estructura orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la cual estará dotada, de manera enunciativa más no limitativa, de las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar la difusión de los análisis técnico y jurídico de recomendaciones, informes especiales, pronunciamientos y demás instrumentos institucionales en materia de derechos humanos.



- II. Fortalecer los mecanismos de coordinación y vinculación institucional con los poderes públicos, organismos constitucionales autónomos y municipios del Estado, para la implementación de acciones conjuntas en materia de derechos humanos.
- III. Representar a la Comisión, por designación de la persona titular de la Presidencia, en consejos, instancias intergubernamentales y espacios interinstitucionales vinculados con la promoción y protección de los derechos humanos.
- IV. Coordinar la participación de las áreas de la Comisión en la emisión de opiniones y proyectos de reforma normativa en materia de derechos humanos.
- V. Diseñar y coordinar procesos de capacitación especializada dirigidos a autoridades, personas servidoras públicas y sectores estratégicos, orientados a la prevención y atención de violaciones a derechos humanos.
- VI. Promover e impulsar la incorporación de agendas y políticas públicas con enfoque de derechos humanos, orientadas al fortalecimiento del Estado de derecho y la dignidad humana.
- VII. Monitorear el cumplimiento de compromisos internacionales y recomendaciones en materia de derechos humanos, proponiendo acciones para su implementación y seguimiento.
- VIII. Generar información estratégica y sistematizada sobre la situación de los derechos humanos en el Estado, para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas.
- IX. Diseñar, coordinar y supervisar mecanismos de diálogo, colaboración y vinculación con organizaciones de la sociedad civil, academia, instituciones públicas y organismos internacionales.
- X. Impulsar la transversalización de los enfoques de derechos humanos, igualdad sustantiva, no discriminación, perspectiva de género e interculturalidad en las acciones institucionales.
- XI. Evaluar el impacto de las acciones institucionales mediante indicadores y metodologías que permitan medir resultados y fortalecer la rendición de cuentas.

- XII. Desarrollar herramientas, metodologías y materiales especializados para la promoción y fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos.
- XIII. Fomentar estrategias de participación ciudadana e incidencia social mediante espacios de consulta, colaboración y co-creación de iniciativas.
- XIV. Consolidar redes de cooperación y alianzas estratégicas locales, nacionales e internacionales para fortalecer la capacidad institucional de la Comisión.

**SEGUNDO.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva de Agendas, Promoción y Políticas Públicas contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Departamento de Incidencia Normativa y Análisis Estratégico.
- II. Unidad de Política Pública y Seguimiento Institucional.
- III. Unidad de Agendas Ciudadanas y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.
- IV. Departamento de Capacitación, Promoción y Difusión, el cual tendrá a su cargo las acciones de formación, sensibilización, promoción y difusión de los derechos humanos, así como la operación de la Unidad de Atención al Distintivo “Empresa Comprometida con los Derechos Humanos”; y
- V. Unidad de Formación Especializada y Transversalización Institucional.

La implementación de la estructura orgánica prevista en el presente numeral se realizará de manera gradual. Para el ejercicio fiscal vigente iniciarán funciones la Dirección Ejecutiva de Agendas, Promoción y Políticas Públicas y la Unidad de Agendas Ciudadanas y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil prevista en la fracción III, pasara a formar parte de esta Dirección el Departamento de Capacitación, Promoción y Difusión señalado en la fracción IV, en virtud de que ya se encuentra formando parte de la estructura orgánica vigente de la institución. Las áreas previstas en las fracciones I, II y V entrarán en funciones de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestaria de los ejercicios fiscales subsecuentes.

**TERCERO.** El Departamento de Incidencia Normativa y Análisis Estratégico, será el encargado de fortalecer la incidencia institucional y aportar análisis estratégicos para la protección y promoción de los derechos humanos. La cual estará dotada, de manera enunciativa más no limitativa, de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar análisis técnico-jurídicos sobre iniciativas, reformas, proyectos normativos y disposiciones legales vinculadas con derechos humanos.
- II. Sistematizar información institucional derivada de recomendaciones, informes especiales, pronunciamientos y demás instrumentos emitidos por la Comisión.
- III. Coordinar la participación de las áreas en la elaboración de opiniones institucionales dirigidas al Poder Legislativo y demás autoridades competentes.
- IV. Impulsar la difusión institucional de análisis técnicos y jurídicos relacionados con violencia a derechos humanos y problemáticas estructurales.
- V. Integrar estudios, documentos de posicionamiento y propuestas de incidencia normativa con enfoque de derechos humanos.
- VI. Proponer líneas de actuación institucional frente a temas coyunturales o de relevancia pública.
- VII. Dar seguimiento a procesos legislativos y reformas normativas de impacto estatal, nacional e internacional.
- VIII. Elaborar insumos técnicos para la participación institucional en consejos, mecanismos intergubernamentales y espacios especializados.
- IX. Elaborar análisis estratégicos sobre contextos sociales, políticos, económicos, tecnológicos y ambientales relacionados con derechos humanos.

**CUARTO.** La Unidad de Políticas Públicas y Seguimiento Institucional, será la encargada de dar seguimiento, evaluar y fortalecer las políticas públicas y acciones institucionales para garantizar el cumplimiento de los compromisos en materia de derechos humanos. La cual estará dotada, de manera enunciativa más no limitativa, de las atribuciones siguientes:

- I. Integrar mecanismos de monitoreo y evaluación sobre acciones institucionales vinculadas con políticas públicas en materia de derechos humanos.
- II. Elaborar diagnósticos, reportes ejecutivos y documentos técnicos relacionados con el avance de programas, acciones y compromisos institucionales.

- III. Coordinar acciones interinstitucionales con dependencias estatales, municipales y organismos autónomos para fortalecer la implementación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos.
- IV. Identificar problemáticas estructurales y coyunturales que incidan en el ejercicio y garantía de los derechos humanos en el Estado.
- V. Proponer estrategias institucionales de atención, prevención y articulación frente a contextos emergentes o de relevancia pública.
- VI. Generar indicadores y herramientas técnicas para la evaluación de acciones institucionales en materia de derechos humanos.
- VII. Participar en el diseño y seguimiento de proyectos estratégicos orientados a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.
- VIII. Elaborar opiniones técnicas y documentos de análisis sobre agendas institucionales prioritarias.
- IX. Dar seguimiento a acuerdos, compromisos y acciones derivadas de espacios interinstitucionales en los que participe la Comisión.
- X. Participar en redes, foros, observatorios, mesas de trabajo y espacios de coordinación vinculados con agendas de derechos humanos.

**QUINTO.** Se crea la Unidad de Agendas Ciudadanas y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, la cual quedará adscrita a la Dirección Ejecutiva de Agendas, Promoción y Políticas Públicas de Derechos Humanos. Encargada de fortalecer la participación ciudadana y la vinculación con organizaciones de la sociedad civil, impulsando agendas públicas en materia de derechos humanos mediante la colaboración, articulación institucional y el acompañamiento a propuesta ciudadana, estará dotada, de manera enunciativa más no limitativa, de las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los mecanismos permanentes de vinculación y diálogo con organizaciones de la sociedad civil, colectivos, academia, organismos internacionales y ciudadanía.
- II. Organizar espacios de participación ciudadana para la construcción e impulso de agendas públicas en materia de derechos humanos.
- III. Coordinar acciones de articulación institucional con organismos locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

- IV. Impulsar agendas ciudadanas vinculadas con grupos de atención prioritaria y problemáticas sociales relevantes.
- V. Desarrollar estrategias de participación e incidencia social en temas coyunturales de derechos humanos.
- VI. Promover la colaboración interinstitucional para el cumplimiento de instrumentos internacionales en la materia.
- VII. Participar en redes, foros, observatorios, mesas de trabajo y espacios de coordinación interinstitucional.
- VIII. Integrar propuestas ciudadanas y de sociedad civil en procesos de análisis e incidencia institucional.
- IX. Coordinar acciones de acercamiento territorial para la identificación de necesidades y problemáticas en materia de derechos humanos.

**SEXTO.** El Departamento de Capacitación, Promoción y Difusión se adscribe a la Dirección Ejecutiva de Agendas, Promoción y Políticas Públicas de Derechos Humanos, por tratarse de un área de naturaleza estratégica cuyas funciones se vinculan directamente con la formación, sensibilización, difusión y promoción de los derechos humanos.

Dicho Departamento continuará ejerciendo las funciones que tiene actualmente conferidas en materia de capacitación, promoción y difusión de los derechos humanos, así como la operación del Distintivo “Empresa Comprometida con los Derechos Humanos”, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Comisión.

El cambio de adscripción tiene por objeto fortalecer la articulación de dichas funciones bajo un enfoque integral de política pública en derechos humanos, asegurando su vinculación con las estrategias institucionales de promoción, participación ciudadana y construcción de agendas públicas.

**SEPTIMO.** La Unidad de Formación Especializada y Transversalización Institucional será la encargada de fortalecer las capacidades institucionales y promover la transversalización del enfoque de derechos humanos en los procesos formativos, organizacionales y de gestión pública. Estará dotada, de manera enunciativa más no limitativa, de las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y coordinar procesos de capacitación especializada dirigidos a personas servidoras públicas, sectores estratégicos y actores sociales.
- II. Impulsar acciones formativas orientadas a la prevención y atención de violaciones a derechos humanos documentadas por el organismo.
- III. Elaborar contenidos técnicos, metodologías y materiales especializados en derechos humanos, políticas públicas y agendas prioritarias.
- IV. Coordinarse con las diversas áreas del organismo según sea el objeto de la actualización, profesionalización y fortalecimiento institucional.
- V. Promover la transversalización del enfoque de derechos humanos en instituciones públicas y espacios de toma de decisiones.
- VI. Diseñar estrategias de sensibilización institucional sobre problemáticas estructurales, discriminación y grupos de atención prioritaria.
- VII. Participar en acciones de formación interinstitucional con organismos públicos, académicos y sociales.
- VIII. Generar programas de capacitación vinculados con derechos emergentes, perspectiva de género, interculturalidad, inclusión y no discriminación.
- IX. Dar seguimiento y evaluar el impacto de los procesos formativos impulsados por la Dirección.
- X. Promover mecanismos de formación especializada orientados al fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de derechos humanos.

**OCTAVO.** Las unidades administrativas ejercerán las funciones que les sean encomendadas por la persona titular de la Dirección Ejecutiva, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la normatividad interna aplicable.

**NOVENO.** Las adecuaciones previstas se realizarán mediante la reorganización de la estructura orgánica y la redistribución de funciones, recursos humanos, materiales y presupuestales existentes, sin que ello implique incremento al presupuesto autorizado de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, observando los principios de eficiencia, racionalidad, austeridad, legalidad y disciplina presupuestaria.

**DÉCIMO.** Las unidades administrativas deberán realizar las adecuaciones operativas necesarias para la implementación del presente Acuerdo, garantizando la continuidad de los servicios institucionales y la no afectación de derechos laborales adquiridos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye a la Dirección de Servicios Administrativos para que realice las adecuaciones al organigrama institucional, manuales de organización y demás instrumentos administrativos aplicables.

**DECIMO SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en los medios institucionales de la Comisión y en el Periódico Oficial del Estado para su debida observancia y cumplimiento.

En tal virtud, para su debida implementación y efectos legales y administrativos conducentes, se establecen los siguientes:

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Agendas, Promoción y Políticas Públicas de Derechos Humanos y la Unidad de Agendas Ciudadanas y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil iniciarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2026, debiendo la Dirección de Servicios Administrativos realizar las adecuaciones administrativas necesarias para su operación, en el marco de la disponibilidad presupuestaria y la reorganización interna de la Comisión.

**TERCERO.** El Departamento de Capacitación, Promoción y Difusión y la Unidad de Atención al Distintivo "Empresa Comprometida con los Derechos Humanos", actualmente adscritos a la estructura orgánica de la institución, quedarán adscritos a la Dirección Ejecutiva de Agendas, Promoción y Políticas Públicas de Derechos Humanos a partir del 1 de julio de 2026.

**CUARTO.** La Dirección de Servicios Administrativos realizará las adecuaciones correspondientes en los registros administrativos, organigrama institucional, manuales de organización y demás instrumentos de gestión interna derivados del presente Acuerdo, debiendo dejar constancia documental de las modificaciones realizadas.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los medios institucionales de la Comisión y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, para su debida observancia y cumplimiento.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DE 2026**

  
**DRA. ADA MIRIAM AGUILERA MERCADO**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**